ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones	PAA-2024
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Fortalecimiento de la Atención integral en salud a población con enfoque diferencial.
Código BPIN No.	2024080010081
Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2024
Nombre del funcionario que diligencia elestudio previo:	ANA PAOLA HERRERA DIAZ
Dependencia solicitante:	**Secretaría Distrital de Salud**

1.	**JUSTIFICACIÓN**
1.1. Descripción y justificación	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, la Constitución Política expresa que, en virtud del derecho a la igualdad, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Por otro lado, la Constitución Política en su Título XII, Cap. 5. Art. 366 indica que el bienestar General y el Mejoramiento de la calidad de vida de la Población son finalidades sociales del Estado, y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de Salud, de Educación, de Saneamiento Ambiental y de Agua Potable. Según la Corte Constitucional (Sentencia T-425/22), el artículo 13 de la Constitución exige entender el principio de igualdad desde el plano material y superar la idea de que para garantizar los derechos es suficiente dar un trato idéntico a todas las personas. En otras palabras, este principio constitucional conlleva la protección de grupos tradicionalmente discriminados. Esto involucra un encargo negativo para el Estado, según el cual, debe evitar generar o permitir la discriminación directa o indirecta. Asimismo, debe intervenir con el fin de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar los efectos de la desigualdad material que enfrentan esos grupos, respecto del resto de la sociedad. En el caso de las personas en condición de discapacidad, la Constitución y la jurisprudencia les ha reconocido el estatus de sujetos de especial protección constitucional. Por tal razón, el Estado debe brindar en su favor una protección reforzada a sus derechos, con el ánimo de fomentar condiciones igualitarias de participación en la sociedad, y goce de los bienes y servicios que ofrece. Desde el punto de vista del enfoque social, la inclusión de las personas en condición de discapacidad comporta un ejercicio democrático que reivindica la diferencia. Así como la causa de la discapacidad, entendida como “la desventaja o restricción de actividad, causada por la organización social”, es netamente social y no individual, las medidas para conjurarla corresponden al conglomerado social y no únicamente a quien padece una “deficiencia” física o mental. De esta suerte que, “si el modelo rehabilitador se centra en la normalización de las personas en condición de discapacidad, el modelo social aboga por la normalización de la sociedad, de manera que ésta llegue a estar pensada y diseñada para atender las necesidades de todos”. Bajo tal perspectiva, la expedición de la Convención sobre los Derechos para las Personas en condición de Discapacidad implicó un compromiso por parte del Estado para eliminar las formas de discriminación por motivos de discapacidad y garantizar a todas las personas una protección legal igual y efectiva a través de la realización de ajustes razonables. Aquellos son definidos como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en condición de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”. La realización de estos ajustes razonables debe ser asegurada en principio por el Estado, con el fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación. Sin embargo, aquellos no implican asumir una carga desproporcionada o imposible. A través de dichos mecanismos, deben eliminarse las barreras que podría enfrentar una persona en condición de discapacidad y que conduzca a la denegación u obstaculización del ejercicio pleno de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad. Según el artículo 2° de la Ley 1618 de 2013, aquellas pueden ser: (i) Actitudinales: son aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, estigmas o preconcepciones que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas en condición de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y posibilidades que ofrece la sociedad; (ii) Comunicativas: son aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta y al conocimiento en general, así como al desarrollo en condiciones de igualdad de un proceso comunicativo a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades de interacción comunicativa de las personas; y, (iii) Físicas: son aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y uso de espacios, objetos y servicios de carácter público o privado, en condiciones de igualdad por parte de

	las personas en condición de discapacidad. De igual forma, la Convención contiene desarrollos normativos amplios en relación con la garantía de los derechos fundamentales de este grupo poblacional en las distintas facetas de la vida en sociedad. En tal sentido, establece que en aquellas deberá ser garantizada la plena participación de las personas discapacitadas. Particularmente, reconoció el derecho a la accesibilidad. Según el artículo 9°, los Estados deben tomar "medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas en condición de discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales". Conforme a la Observación General No. 2 del Comité de la Convención, la accesibilidad es una condición previa para que las personas en condición de discapacidad puedan vivir en forma independiente, participar plenamente y disfrutar de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás. Por su parte, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 tuvo como propósito efectivizar los postulados de la Convención sobre Derechos de Personas en condición de discapacidad. En tal sentido, incluyó una serie de medidas de inclusión, acciones afirmativas y de ajustes razonables, con el fin de eliminar toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Al respecto, el artículo 5° estableció que deben ser implementadas las siguientes acciones: incluir real y efectivamente a las personas en situación de discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (núm. 1). En tal sentido, dispuso tomar medidas afirmativas con el fin de garantizar el acceso real y efectivo a los servicios públicos y privados (núm. 2 y 4), incluir un enfoque diferencial para promover la participación e inclusión social de estas personas (núm. 3, 6 y 7), determinar los recursos económicos requeridos para garantizar sus derechos (núm. 8, 9 y 10), así como establecer algunas instituciones y herramientas técnicas con el fin de tener el registro y caracterización de las personas en condición de discapacidad (núm. 5, 11, 12 y 13). Que el artículo 209 superior, también dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En el mismo sentido señala que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De acuerdo con el inciso 2° del artículo 339 superior las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, en los cuales se señalarán los propósitos, objetivos, estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. Que la Ley 152 de 1994 establece el contenido y alcance de los planes de desarrollo territoriales, los cuales, en todo caso, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. Que el Plan Nacional de Desarrollo **2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"**, expedido mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común. Según Análisis de la población en condición de discapacidad 2022[1] de la Secretaría Distrital de Salud, el conjunto de alteraciones permanentes más frecuente en el distrito de Barranquilla, en el año 2022 son las alteraciones del "movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con 50,07%. Las alteraciones del sistema nervioso estuvieron presentes en el 45,4%, en tanto que las de la voz y el habla y los ojos tuvieron un 27,9% y 22,12%, respectivamente- Al revisar este comportamiento por pertinencia étnica encontramos que siguen siendo las alteraciones del movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas las más frecuentes en afrodescendientes, indígenas y raizales (Tablas 87 y 88).

[1] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-barranquilla-2022.pdf

Tabla 88. Distribución de las alteraciones permanentes del distrito de Barranquilla según pertinencia étnica, 2022

Tipo Alteración Permanente	Pertinencia Étnica					
	Negro o Afrodescendiente	%	Indígena	%	Raizal	%
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	33	47,1	18	45,0	2	50
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	11	15,7	5	12,5	0	0
El sistema genital y reproductivo	3	4,3	3	7,5	0	0
El sistema nervioso	26	37,1	17	42,5	0	0
La digestión, el metabolismo, las hormonas	6	8,6		0,0	0	0
La piel		0,0	2	5,0	2	50
La voz y el habla	17	24,3	7	17,5	0	0
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	1	1,4		0,0	0	0
Los oídos	7	10,0	6	15,0	0	0
Los ojos	18	25,7	7	17,5	1	25

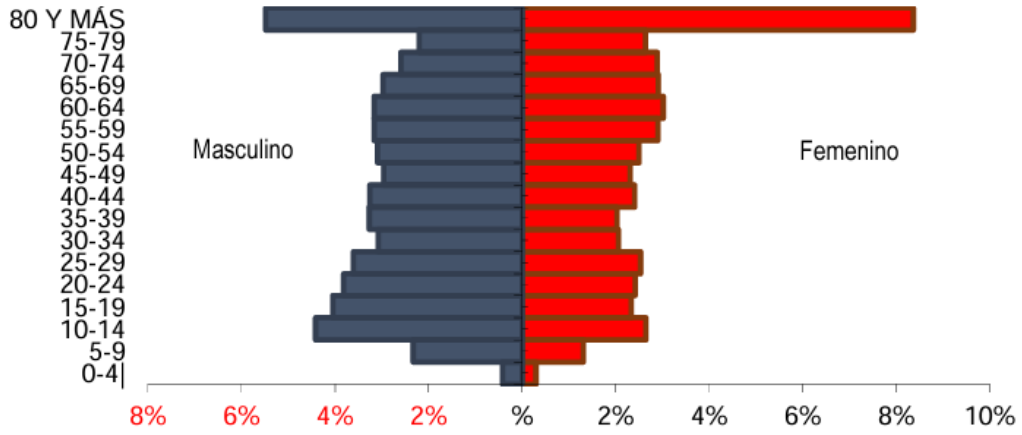
FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad., * Fecha de corte: 1 de agosto 2022.** Una persona puede tener más de una discapacidad por lo tanto la suma de la columna de proporciones no será 100%

Tabla 87. Distribución de las alteraciones permanentes del distrito de Barranquilla, 2022

Tipo de discapacidad	Hombres	Proporción**	Mujeres	Proporción**	Total	Proporción**
El movimiento del cuerpo, manos, brazos, piernas	6120	49,14	5377	51,16	11497	50,07
El sistema nervioso	5891	47,30	4535	43,15	10426	45,40
Los ojos	2717	21,82	2363	22,48	5080	22,12
El sistema cardiorrespiratorio y las defensas	1154	9,27	1479	14,07	2633	11,47
Los oídos	1624	13,04	1259	11,98	2883	12,55
La voz y el habla	3760	30,19	2643	25,15	6403	27,88
La digestión, el metabolismo, las hormonas	546	4,38	578	5,50	1124	4,89
El sistema genital y reproductivo	677	5,44	477	4,54	1154	5,03
La piel	387	3,11	362	3,44	749	3,26
Los demás órganos de los sentidos (olfato, tacto y gusto)	224	1,80	175	1,67	399	1,74

FUENTE: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad., * Fecha de corte: 1 de agosto 2022.** Una persona puede tener más de una discapacidad por lo tanto la suma de la columna de proporciones no será 100%

Figura 49. Pirámide poblacional población con alteraciones permanentes distrito de Barranquilla, 2022



Fuente: Bodega de Datos de SISPRO (SGD) – Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad., * Fecha de corte: de agosto 2022.

El 42,4% de las mujeres y el 48,8% de los hombres en condición de discapacidad se encuentran en edad productiva (20-59 años), la proporción de mayores de 60 años es mayor en mujeres (42,37%) que en hombres (29,46%). Lo cual representa un reto no sólo para el sistema de salud sino para todos los sectores de manera que se garantiza los derechos de este segmento poblacional.

Según el numeral 5.5.12 del Acuerdo 006 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a otro Nivel 2024-2027, uno de los grandes objetivos que proyecta la Alcaldía de Barranquilla es el desarrollo de acciones que fortalezcan y promuevan la participación, el acceso a servicios, la accesibilidad desde los diferentes entornos para las personas con discapacidad y sus cuidadores. Esto a través de la identificación de las tendencias respecto a las barreras o necesidades insatisfechas por parte de los colectivos de las personas con discapacidad y cuidadores, en su mayoría mujeres con el fin de orientar los esfuerzos institucionales para favorecer el cierre de brechas frente a dichas situaciones.

Finalmente, la Alcaldía de Barranquilla se ha comprometido con la inclusión a través del acompañamiento a la formulación, aplicación, seguimiento y asesoramiento de políticas, planes intersectoriales, programas y proyectos que favorezcan la inclusión y el desarrollo de oportunidades para las personas con discapacidad y cuidadores.

Según la unidad generadora de datos para el Distrito de Barranquilla, la cual es coordinada por la Secretaría Distrital de Salud – Promoción social, a fecha corte de 30-12-2020 han pasado 25.159 personas con discapacidad por el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, que posteriormente mediante gestión de depuración de datos tales como personas que están radicadas en otras ciudades/municipios y personas fallecidos, se cuenta con 22.472 datos. En relación con el ciclo etario de la población con discapacidad en el distrito de Barranquilla están distribuidas de la siguiente forma: de o a 5 años (1.2%), de 6 a 12 años (7.2%), de 13 a 18 años (7.7%), de 19 a 39 años (23.8%), de 40 a 59 años (23.1%), de 60 a 79 años (23%) y más de 80 años (13.7%).

Así mismo contempla el Plan de Desarrollo, el proyecto 10.3.3. Fortalecimiento de la Atención Integral en salud a población con enfoque diferencial, que está orientado a ofrecer servicios de salud con un enfoque diferencial, garantizando una atención pertinente y adaptada a las necesidades específicas de cada ciudadano. Reconocemos las características particulares de la población, tales como edad, género, etnia, condición de discapacidad o victimas del conflicto armado, y nos comprometemos a brindar una atención integral que responda a sus necesidades individuales. Con este enfoque diferencial, buscamos promover la equidad en el acceso a la salud y asegurar que todos los ciudadanos reciban la atención que merecen, contribuyendo asi al bienestar y la calidad de ida de la población de Barranquilla.

Se tiene identificada una población aproximada de veinte (20) persona que requieren prótesis para recuperar la funcionalidad, al igual que acompañaros en su proceso de adaptación a cambios físicos y psicológicos.

Igualmente, se busca impactar de manera positiva a cien (100) personas en condición de discapacidad, los cuales serán seleccionados entre la ESAL y el Distrito de Barranquilla.

El uso de una prótesis puede ayudar a mejorar la calidad de vida y la salud mental del paciente de varias maneras, a saber:

- Aumento de la independencia: Una de las ventajas de usar una prótesis, es que aumenta la independencia del

paciente. Con una prótesis adecuada, el paciente puede moverse más libremente y realizar tareas cotidianas sin tener que depender de otra persona. Esto puede mejorar significativamente la calidad de vida del paciente y aumentar su autoestima y confianza.

- Mejora de la imagen corporal: La pérdida corporal puede tener un impacto significativo en la imagen corporal del paciente, lo que puede afectar su salud mental. Sin embargo, el uso de una prótesis puede ayudar a mejorar la imagen corporal del paciente y hacer que se sienta más cómodo en su cuerpo. Las prótesis modernas están diseñadas para ser cómodas y funcionales, lo que ayuda al paciente a sentirse más seguro y cómodo en su piel.

- Reducción del dolor: La amputación puede causar dolor crónico en la extremidad fantasma, lo que puede afectar la salud mental del paciente. Sin embargo, el uso de una prótesis para puede reducir el dolor y la incomodidad asociados con la extremidad fantasma. Las prótesis están diseñadas para distribuir el peso del cuerpo de manera uniforme, lo que reduce la presión sobre la pierna sana y las articulaciones.

- Aumento de la actividad física: otra ventaja de usar una prótesis, es que fomenta la actividad física. Con una prótesis adecuada, el paciente puede realizar actividades físicas que de otra manera serían imposibles, como caminar, correr y participar en deportes. La actividad física regular es importante para la salud general del cuerpo y puede ayudar a reducir el riesgo de enfermedades crónicas, como la diabetes y enfermedades cardíacas.

Apoyo emocional
La adaptación a una prótesis para pierna puede ser un proceso emocionalmente difícil para el paciente. Sin embargo, existen grupos de apoyo y terapeutas que pueden ayudar al paciente a lidiar con los desafíos emocionales de la amputación y la adaptación a una prótesis. El apoyo emocional puede ayudar al paciente a sentirse más seguro y cómodo con su prótesis y a reducir el impacto emocional negativo de la amputación.

En resumen, el uso de una prótesis puede mejorar la salud mental del paciente de varias maneras. Aumenta la independencia, mejora la imagen corporal, reduce el dolor, fomenta la actividad física y ofrece apoyo emocional.

Que según el artículo 88 del Decreto Acordal 0801 de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, entre las funciones secundarias de la Secretaría Distrital de Salud, se encuentra Implementar la Política Pública de Discapacidad en el Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Para lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad.

De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera,

	jurídica, técnica y organizacional. Con el fin de promover y respetar los derechos, mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, eliminar las barreras en salud que impidan su bienestar individual y familiar, la Secretaría Distrital de Salud requiere Implementar estrategias de intervención en salud a través de acciones de promoción, prevención y rehabilitación con actividades lúdico recreativas y entrega de prótesis corporales, que provean condiciones de bienestar y desarrollo personal, a las personas en condición de discapacidad y vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla Considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Distrito y las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017. Es así como se recibirá una propuesta por parte de quienes manifiestan estar dispuestos a ejecutar el proyecto y aportar como mínimo el 30% del valor fiscal establecido para la ejecución de este. En virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los puntos fundamentales que se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Industrial y Portuario, 2024-2027, se requiere la suscripción de un convenio de asociación que tenga por objeto **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PROMOCIÓN, CUIDADO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	La clasificación de bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación son los siguientes: **ITEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Clase** 1 / 93141500 / Desarrollo y servicios sociales 2 / 80101604 / Planificación o administración de proyectos 3 / 80111600 / Servicios de personal temporal Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN PROMOCIÓN, CUIDADO, ACOMPAÑAMIENTO EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**
2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	A continuación, se definen las actividades o servicios con los que se atenderá la necesidad que se pretende satisfacer: **OBJETIVO GENERAL** Implementar estrategias de intervención en salud a través de acciones de promoción, prevención y rehabilitación con actividades lúdico recreativas mediante la entrega de prótesis corporales y acompañamiento psicosocial, físico y técnico, que provean condiciones de bienestar y desarrollo personal, a las personas en condición de discapacidad y vulnerabilidad en el Distrito de Barranquilla. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** - Generar bienestar en salud y favorecer la participación y la autonomía de las personas en condición de discapacidad. - Generar inclusión familiar y en la sociedad de las personas con discapacidad mediante la equiparación de oportunidades y el reconocimiento de la diferencia y la diversidad humana como elemento constitutivo del ser humano. - Reducir la vulnerabilidad y ayudar a minimizar la necesidad de personas cuidadoras mediante la entrega de prótesis corporales, a personas en condición de discapacidad. - Realizar actividades de promoción y rehabilitación en salud mediante talleres, capacitaciones o eventos de ayudas técnicas. - Impulsar procesos de atención integral, que permita a las personas con discapacidad y a sus cuidadores y familiares, recuperar su diversidad funcional y a su vez reintegrarse de manera satisfactoria a su entorno. **ALCANCE** En desarrollo del proyecto se pretende realizar las siguientes actividades: **FASE 1. Organización y Ajuste del Trabajo de Campo**

	Esta fase se realizará en concertación con la Secretaria Distrital de Salud tendientes al ajuste detallado de las actividades a desarrollar, como el cronograma de actividades, dotación del recurso humano, la definición de imagen de la estrategia, equipos de trabajo, el Diseño Plan de medios y la estrategia publicitaria. **Fase 2: Socialización, caracterización, selección e Inscripción de Beneficiarios.** Se desarrollará Charla de socialización objetivos del programa y actividades a realizar. Durante esta actividad se realizará inscripción y registro de las personas en condición de discapacidad beneficiarias de las prótesis corporales. Los posibles beneficiarios deberán diligenciar un formulario de inscripción construido por el equipo del proyecto, a fin de realizar la caracterización de la población beneficiaria para obtener mediciones técnicas de las prótesis que se entregarán durante el programa. Los posibles beneficiarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Deben ser mayores de 18 años. 2. Deben ser personas que no puedan comprar las prótesis. **Fase 3: Conferencia sobre promoción, prevención y rehabilitación en salud de personas en condición de discapacidad.** Se realizará una conferencia orientada a fomentar la inclusión, motivar un cambio social y estimular la creación de nuevas y mejores oportunidades para las Personas con Discapacidad, dirigida a la población beneficiaria. Se entregará material didáctico para impulsar la interacción con los asistentes; esta conlleva a la entrega de material informativo y focalizado al afianzamiento de las emociones positivas; junto con refrigerios para los asistentes. La referida conferencia, será impartida por el equipo interdisciplinar del proyecto. **Fase 4: El programa realizará un evento de encaminada a la promoción de los buenos hábitos de salud en la población con discapacidad.** Se buscará incentivar la práctica de buenos hábitos en las personas en condición de discapacidad; la cual estará acompañada de entrega del material necesario para el desarrollo de la actividad. **Fase 5: Desarrollo de actividades.** Desarrollar junto con el recurso humano actividades que permitan incluir la participación de los asistentes. Para lo cual, se planificará y ejecutaran dos actividades, tales como talleres de inclusión social y rehabilitación en salud física y mental, al igual que el manejo de las emociones. Las actividades estarán enfocadas por los profesionales, y se realizarán según el cronograma establecido por el supervisor del convenio. La entrega de prótesis a la población beneficiaria se realizará en dos momentos del proyecto. Evento de entrega y conversatorio sobre aceptación de la imagen corporal y la construcción de una nueva identidad, por parte del equipo interdisciplinar del proyecto. Realización de visitas domiciliarias para realizar las siguientes actividades. - Sesiones de acompañamiento psicosocial - Sesiones de fisioterapia. - Charlas orientadas a mejorar la adaptación y la movilidad dentro y fuera del hogar. - Acompañamiento técnico en el uso, cuidados y adaptación de las prótesis **Fase 6: Evento de cierre del programa y socialización de resultados obtenidos en el programa.** Desarrollar de jornada en entrega de resultados obtenidos en el programa, presentación de los beneficiarios con sus respectivas prótesis corporales, en presencia de instituciones y figuras representativas que trabajen en pro de las personas en condición de discapacidad. Conferencia sobre los desafíos de una vida con nuevas oportunidades, por parte del equipo interdisciplinar del proyecto.

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**
3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Ley 489 de 1998 en su artículo 96 ha dispuesto que: (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En concordancia con lo anterior el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, permite la asociación con una Entidad privada sin ánimo de lucro Interesada en coadyuvar el alcance de los propósitos misionales del Distrito en la materia y que se encuentre dispuesta a comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción mínima del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad. De acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional." Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**
4.1.	**Buen manejo de recursos:** **Eficacia:** La ESAL, ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficiencia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia en mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito. **Gestión del Riesgo:** La ESAL, de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en laocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo delos objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** **OBJETO SOCIAL:** Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) y este dirigidoa desarrollar proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:** La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad. La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:** La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto así: • 1 Coordinador del proyecto (Profesional en comunicación social y/o administrador de empresas) • 2 psicólogos. • 1 profesional del deporte con experiencia en atención a personas en condición de discapacidad. • 1 Auxiliar Administrativo. **EXPERIENCIA:** La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia enla ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con atención y/o mejoramiento de calidad de vida de las personas en condición de discapacidad. Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar hasta dos (2) contratos o convenios y/o certificaciones de contratos ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito al presente proyecto. **REPUTACIÓN:** La ESAL deberá acreditar su labor en pro de la población vulnerable de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente anexar consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del representante legal y de la entidad, en donde se evidencia que ninguno de ellos ha tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el decreto 092 de 2017 y anexan certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. **Acreditar Indicadores de la organización:** **Indicadores financieros:** • Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el revisor fiscal.
5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**PRESUPUESTO OFICIAL** Aporte de recursos de la Entidad proponente. El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 497.150.000,00),** de los cuales la Entidad proponente deberá garantizar una inversión de recursos propios por el orden de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 149.150.000,00) superior** al 30% del valor del proyecto. El saldo restante, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L**

	($348.000.000,00) será el aporte del **DISTRITO**, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3 del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto del impuesto de IVA. El Distrito realizará un aporte de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($348.000.000,00)** Para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción:

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	4-1905050-2.3.2.02.02.009	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	11	ICLD	$348.000.000

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número:	**202401997**
Fecha:	19 de junio de 2024
Valor:	$348.000.000

5.3 FORMA DE DESEMBOLSO	El Distrito cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso del 25% del valor total del aporte del Distrito de Barranquilla al primer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de gestión, listado de población encuestada y visitas realizadas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. 2. Un segundo desembolso del 25% del valor total del aporte del Distrito de Barranquilla al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de gestión, listado de población encuestada y visitas realizadas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. 3. Un tercer desembolso del 25% del valor total del aporte del Distrito de Barranquilla al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe de gestión, listado de población encuestada y visitas realizadas, recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, factura, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC 4. Un desembolso final del 25% del valor total del aporte del Distrito de Barranquilla al finalizar la ejecución de las actividades, previa presentación de la cuenta de cobro, informe final de ejecución, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. De igual manera, los desembolsos se efectuarán dentro de los 60 días calendario siguientes a la radicación a satisfacción de la factura y se harán conforme al PAC Los desembolsos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del convenio, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. Los recursos aportados por la entidad proponente, serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Distrito en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes parciales del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.
5.4 ANÁLISIS	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios

TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2024, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
5.5. CRITERIOSDE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.". Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje: **EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:** Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 400 Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp es el valor de la propuesta más económica. Vpe es el valor de la propuesta en evaluación **EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: 100 PUNTOS** Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos. Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.
5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Distrito, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el Distrito, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: • Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. • Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. • Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. • Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. • Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por

	ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. • Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. • Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**
6.1. DURACIÓNDEL CONVENIO	El futuro convenio tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993
6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN	Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla
6.3. OBLIGACIONESDEL DISTRITO	1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente convenio. 2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presenteconvenio. 3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
6.4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	**OBLIGACIONES GENERALES.** • Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del convenio. • Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del convenio. • Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. • Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. • Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. • Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. • Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. • Constituir las pólizas pactadas en el convenio en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el

	convenio, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. • Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del convenio. • Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del convenio. • Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** • Cumplir con las actividades definidas en el numeral 2.3 Condiciones técnicas exigidas del presente documento. • Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el convenio. • Realizar conferencia sobre promoción, prevención y rehabilitación en salud de personas en condición de discapacidad. • Desarrollar un evento de integración deportiva • Realizar actividades que incluyan la participación de la población en condición de discapacidad del Distrito, tales como talleres de inclusión social y rehabilitación en salud • Realizar conversatorio con primera entrega de prótesis y acompañamiento para su correcto uso y adaptación • Evento de cierre del programa y segunda entrega de prótesis corporales a la población beneficiaria. • Realizar la concertación con la Secretaria Distrital de Salud tendientes al ajuste detallado de las actividades a desarrollar, como el cronograma de actividades, dotación del recurso humano, la definición de imagen de la estrategia, equipos de trabajo, el Diseño Plan de medios y la estrategia publicitaria. • Desarrollar la Socialización, caracterización, selección e Inscripción de Beneficiarios. • Realizar conferencia sobre promoción, prevención y rehabilitación en salud de personas en condición de discapacidad. • Desarrollar un evento de encaminada a la promoción de los buenos hábitos de salud en la población con discapacidad, encaminada a incentivar la práctica de buenos hábitos en las personas en condición de discapacidad; la cual estará acompañada de entrega del material necesario para el desarrollo de la actividad. • Realizar la entrega de prótesis a la población beneficiaria del proyecto • Desarrollar conversatorio sobre aceptación de la imagen corporal y la construcción de una nueva identidad, por parte del equipo interdisciplinar del proyecto. • Realización de visitas domiciliarias para realizar las siguientes actividades. - Sesiones de acompañamiento psicosocial - Sesiones de fisioterapia. - Charlas orientadas a mejorar la adaptación y la movilidad dentro y fuera del hogar. - Acompañamiento técnico en el uso, cuidados y adaptación de las prótesis • Desarrollar Evento de cierre del programa y socialización de resultados obtenidos en el programa.
6.4. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario: **PABLO MORALES VELÁSQUEZ** Identificación del funcionario: 91287592

	Cargo: Asesor Dependencia: **Secretaría Distrital de Salud** La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del ASOCIADO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.
6.5. GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **CINCO (5)DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisitos de ejecución del respectivo convenio.

Garantía	PRE. CONTRA	POST. CO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X	SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		x	SI	5%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Calidad del servicio		X	SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Seguro de responsabilidadcivil extracontractual		X	SI	300SMLV	Vigencia igual a l plazo del convenio.

7. Documentos del convenio aportados por el proponente	**DOCUMENTOS EN CASO DE COMPETENCIA** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS.** • La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. • Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital “Soy Barranquilla”, relacionadas con el proyecto que se pretende realizar. • Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas). • Autorización para suscribir contratos por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el 30% del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas). • Registro único tributario de la DIAN (RUT), con fecha de expedición no superior a 30 días.

	• Aportar balance y estados financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el revisor fiscal. • Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal. Capital de Trabajo. (Activo Corriente − Pasivo Corriente) 20% Presupuesto Oficial. Patrimonio. (Activo Total − Pasivo Total . 20%PresupuestoOficial Indicadores de Eficiencia y Eficacia **(Solo aplica cuando se torne en un proceso competitivo).** Gastos de implementación de proyectos en el año 2023 Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2023. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el 2023 Total de contribución del sector privado en el 2023. **DOCUMENTOS EN CASO DE NO COMPETENCIA.** **CONSOLIDADO DE DOCUMENTOS.** • Aportar certificado expedido por el revisor fiscal representante legal en caso de no contar con revisor fiscal o certificación bancaria de la ESAL donde se conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el 30% del valor del presente proyecto. • Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016. • Copia cédula de ciudadanía del representante legal. • Formato Único de Hoja de vida. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. • Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, relacionar mínimo dos (2) copias de contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Distrito al presente proyecto. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad). • Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas. • Constancia del RUES. • Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. • Certificación bancaria. • Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
Firma	
Nombre	**STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO**
Cargo	**Secretaria Distrital de Salud**
Proyectó	ANA PAOLA HERRERA DIAZ